



704/22

**ORDENANZA N° .....**

**VISTO:**

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 228/22 caratulado: Expte. Municipal N° 15079/22 – Proyecto de Ordenanza Modificando sistemas de transferencias de los servicios de taxis, radio taxis y remises, y;

**CONSIDERANDO:**

Que luego de la sanción de la Ordenanza N° 144/17, la cual modificó la regulación de la actividad de taxis y remises, se han efectuado diferentes planteos y observaciones a la norma citada por parte de los permisionarios de dicha actividad;

Que dentro de los planteos efectuados se solicitó en reiteradas oportunidades que se modificara el sistema de transferencias de las habilitaciones municipales;

Que es necesario aclarar que una transferencia significa ceder a un tercero e implica un cambio de titularidad, modificando así la persona física que usufructúa la respectiva licencia;

Que las licencias de taxis y remises son propiedad exclusiva de la Municipalidad de General Pico;

Que el Poder Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente deberá controlar el cumplimiento de las condiciones de cada transferencia y/o habilitación en particular, para mantener un correcto cumplimiento de los servicios;

Que el espíritu del otorgamiento de licencias de taxis y remises es promover una economía micro familiar y no una explotación tercerizada;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Modifíquese el artículo 35 del Anexo I de la Ordenanza Nro. 144/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 35.-Prohibiciones:** *Queda prohibido a licenciatarios/as y/o conductores/as no titulares:*

... e. *Transferir la licencia, salvo por fallecimiento de el/la licenciatario/a y en el supuesto previsto en el artículo 44 de la presente ordenanza. En caso de fallecimiento, el/la cónyuge o conviviente superviviente, sus descendientes y y/o ascendientes deberán comunicar la situación a la autoridad de aplicación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos mediante la presentación de la partida de defunción; caso contrario la licencia será declarada vacante. La solicitud de transferencia se realizara según formulario emitido por el Departamento de Transporte Municipal y deberá contener: 1.- Número de licencia que se pretende transferir, 2.- Folio de origen del Registro de Vehículos; 3.- Apellido y nombre, Documento Nacional de Identidad, domicilio real, número de teléfono, libre de deuda municipal y de cuota alimentaria, registro de antecedentes penales de la persona interesada en realizar la transferencia de la licencia a su nombre; 4.- Acreditación del vínculo invocado; 5.- La conformidad con firmas certificadas de quienes se encuentren alcanzados por este derecho. Una vez presentada la documentación correspondiente y con la autorización previa de la autoridad de aplicación deberá realizarse el pago establecido por el artículo 364 punto 3 incisos 1 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente. Una vez cumplido todos los requisitos la autoridad de aplicación emitirá la resolución definitiva, otorgando un plazo de ciento ochenta (180) días para la acreditación de la transferencia de titularidad del vehículo y la incorporación de la unidad al servicio, momento en el cual el/la permisionario/a deberá presentar constancia de alta temprana de las personas que conducirán el vehículo, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la conformidad para la transferencia de la licencia.*





**Artículo 2do.: Modifíquese** el artículo 44 del Anexo I de la Ordenanza Nro. 144/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 44.- Transferencia de licencias de Taxis, Radio Taxis y Remises:** Se autorizará por única vez a transferir la licencia obtenida para prestar el servicio de taxi, radio taxi y remises a licenciatarios/as que hubieran abonado el canon correspondiente para su adquisición. La solicitud de transferencia se realizara según formulario emitido por el Departamento de Transporte Municipal y deberá contener: 1.- Número de licencia que se pretende transferir; 2.- Folio de origen del Registro de Vehículos; 3.- Apellido y nombre, Documento Nacional de Identidad, domicilio real, número de teléfono, libre de deuda municipal, tanto de la persona cedente como de la cesionaria; 4.- Libre de deuda de cuota alimentaria y registro de antecedentes penales de la persona cesionaria; 5.- Solicitud de autorización de la transferencia suscripta conjuntamente, con certificación de firmas. Una vez presentada la documentación correspondiente y con la autorización previa de la autoridad de aplicación deberá realizarse el pago establecido por el artículo 364 punto 3 incisos j o k, según el servicio a prestar, de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente. En el caso de que la transferencia se realice entre familiares directos, cónyuges o convivientes, solo se deberá abonar el monto establecido por el artículo 364 punto 3 inciso l de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente. Una vez cumplido todos los requisitos la autoridad de aplicación emitirá la resolución definitiva, otorgando un plazo perentorio de noventa (90) días para la acreditación de la transferencia de titularidad del vehículo y la incorporación de la unidad al servicio, momento en el cual el/la permisionario/a deberá presentar constancia de alta temprana o F931 de las personas que conducirán el vehículo, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la conformidad para la transferencia de la licencia.”

**Artículo 3ro.:** Autorízase a la autoridad de aplicación a crear una nómina de reserva de carácter correlativo e inalterable destinada a cubrir las vacantes definitivas que pudiesen producirse en los servicios de taxis - radio-taxis y remises en la cual estarán registradas todas aquellas solicitudes de personas interesadas que cumplan con los siguientes requisitos: 1) Mayoría de edad; 2) Domicilio en la ciudad de General Pico; 3) No Registrar deuda con el Municipio; 4) No poseer deuda alimentaria; 5) No contar con antecedente penales.

**Artículo 4to.:** Autorízase a la autoridad de aplicación, para el caso en que se produjera una vacante definitiva, a convocar a la primera persona registrada en la nómina de reserva prevista en el artículo 3ro. de la presente Ordenanza. En el supuesto caso de que esta rechace el ofrecimiento se dejará debida constancia de su negativa y se convocará a quien la suceda en la nómina de reserva. Esta acción será llevada a cabo cuantas veces sea necesario para cubrir la vacante originada.

**Artículo 5to.:** Modifíquese el artículo 364 punto 3 inciso l de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente para el año 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 364:** Las gestiones a realizar ante el municipio, determinadas en el presente título, abonarán las siguientes tasas: ...

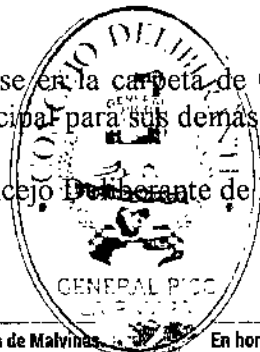
### 3. Registros Varios:

...l. Para el caso de fallecimiento del permisionario/a del servicio de taxi, radio-taxi y remises o transferencia entre cónyuges, convivientes o familiares directos se abonarán los gastos ocasionados por el trámite de inscripción en los registros respectivos, fijándose los mismos en el equivalente a 100 litros de nafta super YPF, exceptuándolo del pago del canon de transferencia...”

**Artículo 6to.:** Comuníquese, registrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 22 días del mes de diciembre de 2022.-

Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

2022: 40 años de la Gesta de Malvinas

En homenaje a nuestros héroes Pampeanos”